

REF.: AUTORIZA DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE
PARTIDAS EN OBRAS QUE SE REALIZAN EN
JARDÍN INFANTIL INSTITUCIONAL QUE
INDICA.

VALPARAISO,

10 FEB. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.713 Ley de presupuesto del sector público para el año 2014; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y N°015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, además, resolución exenta N° 015/2534 de fecha 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones exentas N° 015/3004 de fecha 10 de septiembre de 2013 y 015/2490 de fecha 31 de julio de 2013, de la Directora Regional (s) Región de Valparaíso; Informe Técnico referido a modificación de proyecto para ejecución de obras, de fecha 14 de enero de 2014 suscrito por el Inspector Técnico de la Obra, Cristóbal Correa Gaete; y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el año 2013 el Nivel Central ha programado reponer Jardines Infantiles de esta región, entre los que se cuenta el Jardín Infantil "**Blondim**" de Valparaíso.

2.- Que, para tal efecto, la Resolución Exenta N° 015/3004 de fecha 10 de septiembre de 2013 de la Directora Regional (s) de Valparaíso, por el presente instrumento la "**JUNJI**" encomienda al CONTRATISTA la ejecución de la obra denominada "**CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL BLONDIM DE LA COMUNA DE SANTA MARÍA**", por un monto total de \$100.274.041 (Cien millones doscientos setenta y cuatro mil cuarenta y un pesos), IVA incluido. Al respecto, se contrató a la empresa **Ingeniería y Construcciones Hualqui Ltda.**, RUT. N° 77.396.800-4, representada legalmente por **Mario Hernán Vargas Morelli**, ingeniero constructor, cédula de identidad N° 6.318.859-K, ambos con domicilio en calle Diego de Almagro N° 2338 Providencia

3.- Que, con fecha 23 de septiembre de 2013, este servicio procedió a suscribir el contrato de obra con la empresa contratada, aprobado por medio de la resolución N° 015/3216 de fecha 27 de septiembre de 2013.

4.- Que, al respecto, atendida las necesidades particulares de los establecimiento en cuestión ha surgido la necesidad de disminuir partidas de las obras contratadas, y por otro lado, aumentar otras partidas no consideradas primitivamente, para lo cual es menester efectuar



previamente las valoraciones de cada de ellas a fin de establecer las compensaciones de rigor, y en definitiva, determinar si procede pagar por exceso de obras o requerir rebaja de los montos involucrados.

5.- Que, el fundamento del aumento y disminución obedece a la necesidad de velar por el buen término de la obra, cuyo sustento es el siguiente:

a) Informe de fecha 9 de diciembre de 2013, desglosa las partidas materia de aumento y disminución, cuyo detalle es el siguiente:

Partidas a aumentar y obras extraordinarias:

- Sumideros
- Revestimiento exterior
- Puerta madera interior
- Plancha metálicas para puertas
- Portón metálico
- Pintura portón

Partidas a Rebajar:

- Revestimiento exterior
- Puertas exteriores
- Sumideros, canaletas y rejillas
- Muro albañilería

Valoración:

Disminución de Obras	\$3.471.498.-
Aumentos y Obras extraordinarias	\$3.471.498.-
Monto Modificado Contrato	0

6.- Que, en las disminuciones o aumentos de las partidas, el contratista manifestó su consentimiento con fecha 14 de enero de 2014. A su turno, la Unidad de Infraestructura emitió un informe consolidado de rigor por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) Cristóbal Correa Gaete, con fecha 14 de enero de 2014, en conjunto con el Anexo N° 1, referido a la ampliación/disminución de Obras, suscrito por el mismo constructor responsable, todos documentos que forman parte integrante de esta resolución.

7.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

8.- Que, en este sentido, se procederá a comparar las supresiones y disminuciones con los aumentos de obras y obras extraordinarias, que se haya dispuesto durante todo el desarrollo del contrato, actualizando los valores respectivos a una misma fecha.



RESUELVO:

1.- **Autorízase disminución de obras**, retroactivamente, según Anexo N° 1, por rebajas de partidas contratadas a **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES HUALQUI LTDA.**, RUT. N° 77.396.800-4, representada legalmente por **MARIO HERNÁN VARGAS MORELLI**, ingeniero constructor, cédula de identidad N° 6.318.859-K, ambos con domicilio en calle Diego de Almagro N° 2338 Providencia, por ejecución de trabajos en el marco de los proyectos denominados "**CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL BLONDIM DE LA COMUNA DE SANTA MARÍA**", monto cuantificado que asciende a la cantidad de \$3.471.498.-, según se acredita con el informe consolidado del mismo ITO Cristobal Correa Gaete, con fecha 14 de enero de 2014, y que se entiende parte integrante de esta resolución.

2.- **Autorízase aumento de obras**, retroactivamente, según Anexos N° 1 por rebajas de partidas contratadas a **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES HUALQUI LTDA.**, RUT. N° 77.396.800-4, representada legalmente por **MARIO HERNÁN VARGAS MORELLI**, ingeniero constructor, cédula de identidad N° 6.318.859-K, ambos con domicilio en calle Diego de Almagro N° 2338 Providencia, por ejecución de trabajos en el marco de los proyectos denominados "**CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL BLONDIM DE LA COMUNA DE SANTA MARÍA**", monto cuantificado que asciende a la cantidad de \$3.471.498.-, según se acredita con el informe consolidado del mismo ITO Cristobal Correa Gaete, con fecha 14 de enero de 2014, y que se entiende parte integrante de esta resolución.

3.- **Téngase por compensados**, retroactivamente, los montos resultantes de la modificación de proyecto referido anteriormente, hasta aquella de mayor valor, asumiendo el contratista bajo su propio costo y responsabilidad la ejecución de aquellas partidas que resultan en exceso de la disminución de obras efectuadas, según se expone en los considerandos de esta resolución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



MARÍA DE LOS ÁNGELES BURR GUARACHI
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI V REGION

MBG/DML/SJP/COG/AAP/asc.

DISTRIBUCIÓN:

- Contabilidad.
- Peticionario.
- Unidad Jurídica y Transferencia
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).